

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 11 y 12 de abril de 2002, a fin de que participe en la XVI Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno, que se celebrará en San José, República de Costa Rica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede autorización al ciudadano **Vicente Fox Quesada**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 11 y 12 de abril de 2002, a fin de que participe en la XVI Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política, Grupo de Río, que se celebrará en San José, República de Costa Rica.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 4 de abril de 2002.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretario.- Dip. **Martha Silvia Sánchez González**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de abril de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia de heladas y nevadas severas en diversos estados de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA PARA LOS EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), POR LA PRESENCIA DE HELADAS Y NEVADAS SEVERAS EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPUBLICA.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil, y el numeral 42 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) aplicables y,

CONSIDERANDO

Que el pasado 21 de diciembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Declaratoria de Emergencia para los estados de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Hidalgo, México, Puebla, San Luis Potosí, Tlaxcala, Nuevo León y Zacatecas, por la presencia de heladas y nevadas severas y sus posibles efectos en la salud de la población ubicada en esas entidades federativas, así como una adición de la misma donde se incluye al Estado de Sonora, la cual fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2001.

Que con fecha 19 de marzo de 2002, el Titular del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) emitió la Notificación de Término de Emergencia número 02-06, en donde manifiesta que de acuerdo con los avisos emitidos por la Comisión Nacional del Agua, a través del Servicio

Meteorológico Nacional y del Centro Nacional de Comunicaciones (CENACOM), se han registrado incrementos de temperatura en toda la República Mexicana, debidos al término de la temporada invernal, y aunque todavía se pudieran presentar frentes fríos, éstos han dejado de tener efectos críticos sobre la población.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir el presente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (ROF), EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, COAHUILA, CHIHUAHUA, DISTRITO FEDERAL, DURANGO, HIDALGO, MEXICO, NUEVO LEON, PUEBLA, SAN LUIS POTOSI, SONORA, TLAXCALA Y ZACATECAS

Artículo 1o. Queda sin efecto la Declaratoria de Emergencia para los estados de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Hidalgo, México, Puebla, San Luis Potosí, Tlaxcala, Nuevo León y Zacatecas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el pasado 21 de diciembre de 2001, así como la adición de la misma, en la que se incluyó al Estado de Sonora, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el pasado 31 de diciembre de 2001, con la finalidad de alertar a la población y actuar previamente por parte de los diferentes órdenes de gobierno, ante la presencia de las heladas y nevadas severas.

Artículo 2o. En términos del numeral 42 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes al momento de la publicación de la Declaratoria de Emergencia correspondiente, se informa:

- I. Durante la emergencia, la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, adquirió Suministros de Auxilio (Reserva Estratégica) con cargo al Fondo Revolvente por la cantidad de \$9'153,029.80 (nueve millones ciento cincuenta y tres mil veintinueve pesos 80/100 M.N.).

Artículo 3o. El presente Aviso será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el mismo diario local en donde se publicó la Declaratoria de Emergencia.

México, D.F., a 20 de marzo de 2002.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Ma. Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia de bajas temperaturas y nevadas en el Estado Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA PARA LOS EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), POR LA PRESENCIA DE BAJAS TEMPERATURAS Y NEVADAS EN EL ESTADO CHIHUAHUA.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil, y el numeral 42 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes al momento de la publicación de la Declaratoria de Emergencia correspondiente y,

CONSIDERANDO

Que el pasado 31 de diciembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Declaratoria de Emergencia para el Estado de Chihuahua, por la presencia de bajas temperaturas y nevadas y sus posibles efectos en la salud de la población ubicada en diversos municipios de esa entidad federativa.

Que con fecha 15 de marzo de 2002, el Titular del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) emitió la Notificación de Término de Emergencia (Notificación Técnica número 02-04) en donde manifiesta que de acuerdo con los avisos emitidos por la Comisión Nacional del Agua, a través del Servicio Meteorológico Nacional y del Centro Nacional de Comunicaciones (CENACOM), actualmente se

observa que la temperatura mínima en el Estado de Chihuahua ha incrementado sus valores y por lo tanto deja de representar un riesgo para la población.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir el presente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS
DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (ROF), EN DIVERSOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o. Queda sin efecto la Declaratoria de Emergencia para el Estado de Chihuahua, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el pasado 31 de diciembre de 2001, misma que fue emitida con la finalidad de alertar a la población y actuar previamente por parte de los diferentes órdenes de gobierno, ante la presencia de las bajas temperaturas y nevadas en el Estado de Chihuahua.

Artículo 2o. En términos del numeral 42 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes al momento de la publicación de la Declaratoria de Emergencia correspondiente, se informa:

- I. Durante la emergencia, la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil autorizó el pago con cargo al Fondo Revolvente para la Adquisición de Suministros de Auxilio en Situaciones de Emergencia y de Desastre de \$9'686,768.43 (nueve millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 43/100 M.N.).
- II. Con cargo al mismo Fondo, la Coordinación General de Protección Civil autorizó el pago a Diconsa de \$13'056,561.00 (trece millones cincuenta y seis mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de 119,238 despensas y mercancías para apoyar a la población afectada durante la emergencia en el Estado de Chihuahua.

Artículo 3o. El presente Aviso será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el mismo diario local en donde se publicó la Declaratoria de Emergencia.

México, D.F., a 19 de marzo de 2002.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Ma. Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.